



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

CIRCULAR No. 000232

Ibagué, 10 de mayo de 2024

PARA: RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE IBAGUÉ

ASUNTO: ACTUACIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL PAE

Apreciados rectores,

Reciban un cordial saludo de la Administración Municipal y principalmente de la Secretaría de Educación Municipal,

Con la finalidad de garantizar un buen servicio del Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas, es necesario socializar los tiempos establecidos en la licitación pública AI-LP-003-2024 para la presentación de novedades como cancelaciones de servicio, modificaciones de cobertura o re-focalizaciones.

A fin de garantizar el suministro de alimentos en las condiciones de oportunidad, cantidad y calidad exigidas dentro de los lineamientos técnicos y administrativos del Programa de Alimentación Escolar y la licitación pública realizada en la vigencia 2024, se establecieron los siguientes términos para el reporte de novedades:

“Se podrán realizar cancelaciones de entrega de alimentos por actividades internas de las instituciones educativas, que serán dadas a conocer con previo aviso al contratista con mínimo siete (7) días hábiles de anticipación por la entidad territorial (Supervisor, Coordinador PAE, personal de apoyo PAE de la Secretaría de Educación), a través del correo electrónico autorizado y estará reservada la cancelación por otros medios de comunicación para el supervisor o el coordinador PAE, siempre que sea posible dejar evidencia de la cancelación.”

Debido a esto, se solicita amablemente que la notificación de sea realizada por las Instituciones Educativas con 7 días hábiles de anticipación al correo pae2ibague2020@gmail.com para que pueda darse traslado a la cancelación al operador y de esta manera no hacer la compra de los alimentos correspondientes a ese día.

Estas notificaciones comprenden todas aquellas actividades propias del desarrollo instituciones cuyo despliegue implique la afectación en la prestación del servicio de alimentación escolar. Es importante resaltar que al no emitirse la notificación en los tiempos establecidos o realizar una cancelación de manera parcial, desde la sede educativa se deberá buscar el mecanismo que garantice el consumo de los complementos de manera oportuna.



www.ibague.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

CIRCULAR No. 000232

Por otro lado, es de recordar que otro tipo de novedades como la no prestación del servicio por causas atribuidas al operador y/o cualquier cambio en la focalización se deben reportar de manera inmediata al supervisor de la Secretaría de Educación y/o Coordinador PAE y/o al correo electrónico pae2ibague2020@gmail.com.

Adicional a lo anterior, y con el objetivo de verificar las responsabilidades de los rectores dentro de la operación del Programa de Alimentación Escolar, me permito recordar lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 expedido por la Presidencia de la República:

ARTÍCULO 2.3.10.4.4. Obligaciones de los Rectores. Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben:

1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
2. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos-Administrativos.
3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.
4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.
5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.
6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.
7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.
8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. (Decreto 1852 de 2015, artículo 1).





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

CIRCULAR No. 000232

Adicionalmente se socializan las responsabilidades compartidas con la Secretaría de Educación Municipal:

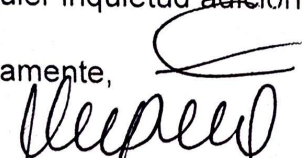
ARTÍCULO 2.3.10.4.5. Obligaciones conjuntas. Las entidades territoriales liderarán con los rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad, las siguientes acciones:

1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.
2. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.
3. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.
4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.
5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. (Decreto 1852 de 2015, artículo 1).

Esperamos seguir contando con su apoyo para implementar acciones de mejora de forma coordinada y articulado a fin de garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar en las condiciones de oportunidad, calidad e inocuidad.

De antemano agradezco su colaboración, la atención prestada y estaré atenta ante cualquier inquietud adicional.

Atentamente,


MARIA ISABEL PEÑA GARZÓN
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Martín Daniel Aya – Contratista PAE
María Paula Jiménez – Asesora

Revisó: Carol Vibian Cortés Rivera – Directora Cobertura Educativa

